



RADICACION No. 208-2020  
DTE: BANCOLOMBIA S.A.  
Apoderado Dra. MONICA PAEZ ZAMORA  
Correo: [solucionesfinancierasrecover@gmail.com](mailto:solucionesfinancierasrecover@gmail.com)  
DDO: HUGO URRUCHURTO NAVARRO

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito enviado por el correo institucional del Juzgado Once Civil del Circuito allegado por la Apoderada del Demandante, en el cual solicita terminación del proceso, por haberse puesto al día en las cuotas en mora el Demandado.

*Barranquilla, Febrero 1º. De 2021*

**YELITZA LOPEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIA**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Febrero primero (1º.) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

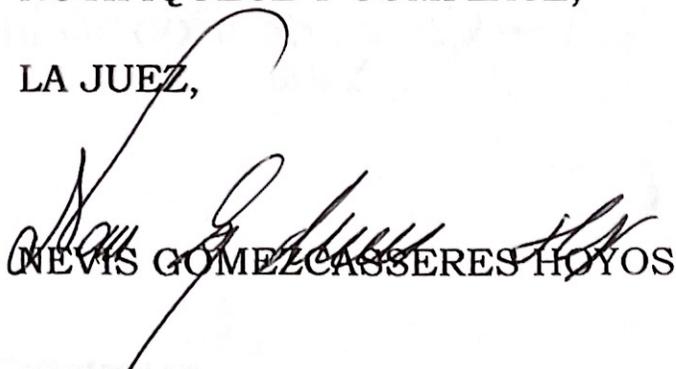
*Visto el escrito suscrito por el Apoderado judicial de la parte Demandante dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra HUGO URRUCHURTO NAVARRO, el Juzgado,*

**RESUELVE:**

1. Admitase el desistimiento del presente proceso por haber normalizado El demandado la obligación objeto de ejecución. En consecuencia ordena la Terminación del presente proceso.
2. Ordénese el desglose de los documentos a costas del Demandante, previa cancelación del arancel judicial, con la constancia que queda vigente el crédito y las garantías que lo amparan, los cuales serán entregados a la parte Demandante, previa cancelación del arancel judicial.
3. Ordénese el Desembargo de los bienes trabados, previa revisión de que no exista embargos de remanente alguno.
4. Cumplido con lo anterior Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

  
NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.-